

RIVARIX SRL (307913)

CALLE CLUB SCOUT ESQ. MANUEL HENRIQUEZ, PLAZA FENIX,
LOCAL 103, PRIMER PISO. Ens. Naco. Santo Domingo D.N, Distrito
Nacional

Residencia: 8096853912.

RNC 131781624
Ramo FIANZAS CONTRATOS
Póliza FIAN-285813
Intermediario 9595 - Met Broker, S.r.l Corre. De Seguros
Contratante -- Asegurado --

Datos Factura

Factura Número 706714 Fecha de Emisión 27/11/2019
Concepto Emisión
Vigencia Desde 29/11/2019 Hasta 26/03/2020 Moneda RD\$ Peso Dominicano

Riesgos Cubiertos:

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indicada.

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

Primas	
Prima Neta	3,017.24
Impuestos	482.76
Total	3,500.00

Acuerdo de Pago

El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

Concepto	Monto	Vencimiento
Inicial	3,500.00	27/11/2019

Balance Total Acuerdo 3,500.00

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.


GENERAL DE SEGUROS
TECNICO

Usuario jleonardo

General de Seguros S, A.

-Asegurado-

Canales de Pago:

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en Banco Atlántico, Banco BDI, Bancamérica y Banco Caribe y su red de sucursales en todo el país.

Depósitos a cuenta del Banco Caribe, sólo en efectivo, con su No. de Póliza en toda la red de Sucursales de Caribe Express.

Oficina Principal: Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center. Bella Vista. Santo Domingo. Tel. (809) 535.8888 / (1-809) 200.9063. Fax (809) 532.4451.

Centro de Servicios: Calle Embajador #65. Plaza Comercial Embajador II. Bella Vista. Santo Domingo. Tel. (809) 287-1090.

Sucursal Zona Cibao: Av. Metropolitana Esquina Ramón Peralta. Los Jardines Metropolitanos. Santiago. Tel. (809) 587.5151 / (809) 587.5152

Sucursal Zona Este: Av. Padre Abreu #44, Centro Ciudad, La Romana, RD. Tel / Fax (809) 813.5905

CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 285813

Vigencia: 29/11/2019 - 26/03/2020

1.- POR CUANTO: RIVARIX SRL

Ha solicitado en fecha 27/11/2019 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 41,300.00 (Cuarenta Y Un Mil Trescientos Con 00/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA CREACIÓN DE LA CAMPAÑA DE MOTIVACIÓN AL VOTO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2020, REF. NO. JCE-CCC-PU-04-06-2019 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 29/11/2019, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Y tiene como fecha de vigencia desde el 29/11/2019 - 26/03/2020, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Fianza No.: 285813

Vigencia: 29/11/2019 - 26/03/2020

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 41,300.00 (Cuarenta Y Un Mil Trescientos Con 00/100) Peso Dominicano.

Exigida a: RIVARIX SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 27 de Noviembre de 2019, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 29/11/2019 - 26/03/2020, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
TECNICO
Firma Autorizada